

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y PETRÓLEOS DEL PERÚ-
PETROPERÚ S.A**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la Adenda, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con R.U.C. 20478053178, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO** identificado con DNI N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2021; y de la otra parte, la empresa **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**, que en adelante se le denominará la **PETROPERÚ**, con RUC N° 20100128218, don domicilio legal en Av. Enrique Canaval y Moreyra N°150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES**, identificado con D.N.I N°15732870 según facultades otorgadas mediante poderes inscritos en el asiento C0348 de la Partida N°11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX.-Sede Lima de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26 de julio del 2019, el **SERNANP** y **PETROPERÚ**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objetivo de formar una alianza estratégica entre las **PARTES**, para el intercambio de experiencias e información referida al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de recursos naturales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de servicios ecosistémicos de las Áreas Naturales Protegidas administradas por el SERNANP y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales asociadas a éstas y relacionadas a las actividades de **PETROPERÚ**.

Al respecto, la Cláusula Décima estableció un plazo de vigencia de tres (3) años, finalizando, por tanto, el día 26 de julio del 2022.

1.2. Mediante coordinaciones sostenidas el **SERNANP** y representantes de **PETROPERÚ**, ambas partes acordaron ampliar la vigencia del convenio mediante la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las **PARTES** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco por tres (03) años, a partir del 27 de julio del 2022

hasta el 27 de julio del 2025; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

PETROPERÚ y el **SERNANP** declaran que en todo los demás términos y condiciones del Convenio Marco suscrito con fecha 26 de julio de 2019, quedan inalterables, en tanto no se oponga a la presente renovación, ratificándonos en el contenido de los demás extremos de dicho convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FIRMA DIGITAL

Considerando que, a la fecha de suscripción de la presente ADENDA, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 16-2022-PCM, **LAS PARTES** acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción; asimismo, las Partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones suscrito el 26 de julio de 2019, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden con su suscripción digital, en la ciudad de Lima.

Por el SERNANP

Por PETROPERÚ

José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Beatriz Cristina Fung Quiñones
Gerente General (e)
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.